



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **12 OCT 2017**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA 09/AH-0192/10/17 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008020**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO TEL. LADA (55) 5728 3000 EXT. 2285 CORREO-e: salvador.guzman@bayer.com	R.F.C. o C.U.R.P. BME 820511SU5	VIGENCIA INICIAL 12/10/2017
		VIGENCIA FINAL 12/10/2018

NOMBRE COMERCIAL
BCS-AA10147 + BYI 02960 WG 16.8 / BCS-AA10147 + BYI 02960 16.8 WG / BCS-AA10147 + FLUPYRADIFURONE WG 16.8 / BCS-AA10147 + FLUPYRADIFURONE 16.8 WG / BCS-AA10147 WG 1.8 + BYI 02960 15 / BCS-AA10147 WG 1.8 + FLUPYRADIFURONE 15 / BCS-AA 10147 + BYI 02960 / BCS-AA10147 + FLUPYRADIFURONE / SP 102000035389 (SIN DETERMINAR + FLUPYRADIFURONE).

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS (SIN DETERMINAR + 951659-40-8)	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------------	--	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
1.8 + 15

CANTIDAD 12.0	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 12.0	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
-------------------------	---------------------------------------	-----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE PARATRIOZA EN CHILE.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU FRA USA	PAÍS DE PROCEDENCIA DEU FRA USA BEL ZYA ESP	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

[Signature]

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0042815



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121C0276


CMJ/JASL/JRR/JCH

C.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-0192/10/17